



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 37
ORDINARIA
MARTES 21 DE OCTUBRE DE 2003

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del martes veintiuno de octubre de dos mil tres, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. Previo aviso, no asistió el señor Ministro Humberto Román Palacios.

Por unanimidad de diez votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Treinta y seis, Ordinaria, celebrada el martes catorce de octubre de dos mil tres.

A continuación el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Veintiocho de dos mil tres:

I.- 36/2003

Controversia constitucional número 36/2003, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y de otras autoridades, demandando la invalidez de

Desobediencia



S. P. No. 37

Martes 21 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

los oficios AED/DGAE/051/2003 y AED/DGAE/052/2003 de siete de marzo de dos mil tres, y AED/DGAE/066/2003, AED/DGAE/068/2003, AED/DGAE/069/2003 y AED/DGAE/070/2003, de veinte de marzo de dos mil tres, de la Auditoría Superior de la Federación. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juventino V. Castro y Castro se proponía: "ÚNICO.- Se sobresee en la presente controversia constitucional."

Puesto a votación el proyecto los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Gütrón votaron en contra, por estimar que no se actualiza la causal de improcedencia consistente en que los actos impugnados son derivados de otros consentidos; el señor Ministro Castro y Castro votó a favor de su proyecto y manifestó que éste constituirá su voto particular. El señor Ministro Presidente fundó y razonó el sentido de su voto.

En consecuencia, se desechó el proyecto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 7º, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, analógicamente aplicados, el Tribunal



S. P. No. 37

Martes 21 de octubre de 2003

DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Pleno designó como nuevo ponente al señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

Salió el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

II.- 35/2002

Acción de inconstitucionalidad número 35/2002, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Coahuila. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se proponía: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se declara la invalidez del artículo 74, párrafo primero, de la Ley que Crea el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veinticinco de octubre de dos mil dos, para los efectos precisados en el último considerando de esta sentencia. TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo hizo suyo el proyecto.

Ensignada
Nancy 5 Jun
2003



S. P. No. 37

Martes 21 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo y Sánchez Cordero votaron en contra.

En virtud de que la declaración de invalidez de la norma impugnada no obtuvo los ocho votos necesarios a que se refieren los artículos 105, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, el Tribunal Pleno desestimó la acción de inconstitucionalidad y ordenó su archivo, en los términos del último considerando; el Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la publicación íntegra de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Los señores Ministros Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo y Sánchez Cordero se reservaron el derecho a formular voto de minoría; y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro, Silva Meza y Presidente



S. P. No. 37

Martes 21 de octubre de 2003

DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Azuela Güitrón se reservaron el derecho a formular voto de mayoría.

✓ VIII.- 13/2002

Acción de inconstitucionalidad número 13/2002, promovida por la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán en contra de la propia Legislatura y del Gobernador de la mencionada entidad federativa. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se proponía: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se declara la invalidez, con efectos generales, de los artículos 16, 18, 21, fracción IV, 28 y 39, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón, respecto del artículo 39, segundo párrafo, de la Ley



S. P. No. 37

Martes 21 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; los señores Ministros Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo y Sánchez Cordero votaron en contra.

En virtud de que la declaración de invalidez de la norma impugnada no obtuvo los ocho votos necesarios a que se refieren los artículos 105, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, el Tribunal Pleno desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 39, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; el Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Los señores Ministros Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo y Sánchez Cordero se reservaron el derecho a formular voto de minoría respecto del tema resuelto; y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se reservaron el derecho a formular voto de mayoría, también en lo atinente al tema resuelto.

IV.- 14/2002

Acción de inconstitucionalidad número 14/2002, promovida por el Procurador General de la República

*Verificado el
31 Oct*

*inicial a la
señal*



S. P. No. 37

Martes 21 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

en contra del Congreso de la Unión y del Presidente de la República. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se proponía: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se declara la invalidez de los artículos 41 y 42 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veinticinco de junio de dos mil dos. TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro, Díaz Romero, Sánchez cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguinaco Alemán y Gudiño Pelayo votaron en contra.

En virtud de que la declaración de invalidez de la norma impugnada no obtuvo los ocho votos necesarios a que se refieren los artículos 105, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, el Tribunal Pleno desestimó la acción de inconstitucionalidad y ordenó su archivo; el Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la



S. P. No. 37

Martes 21 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

declaratoria respectiva y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la publicación íntegra de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Los señores Ministros Aguinaco Alemán y Gudiño Pelayo se reservaron el derecho a formular voto de minoría; y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro, Díaz Romero, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se reservaron el derecho a formular voto de mayoría.

V.- 4/2003

Acción de inconstitucionalidad número 4/2003, promovida por el Procurador General de la República en contra de la Asamblea Legislativa y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se proponía: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- se declara la invalidez, con efectos generales, del artículo 31, párrafo primero, de la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de diciembre de dos mil dos, en términos del último considerando de esta



S. P. No. 37

Martes 21 de octubre de 2003

DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

ejecutoria. TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón en cuanto a la carencia de facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de trabajo; los señores Ministros Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo y Sánchez Cordero votaron en contra.

En virtud de que la declaración de invalidez de la norma impugnada no obtuvo los ocho votos necesarios a que se refieren los artículos 105, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, el Tribunal Pleno desestimó la acción de inconstitucionalidad en cuanto a la norma impugnada respecto de la carencia de facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de trabajo y ordenó su archivo; el Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley



S. P. No. 37

Martes 21 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la publicación íntegra de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Los señores Ministros Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo y Sánchez Cordero se reservaron el derecho a formular voto de minoría respecto del tema resuelto; y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se reservaron el derecho a formular voto de mayoría, también en cuanto al tema resuelto.

VI. ✓ 14/2003

Acción de inconstitucionalidad número 14/2003, promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se proponía. "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se declara la invalidez de los artículos 12 y 13 de la Ley del Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de Yucatán. TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."



S. P. No. 37

Martes 21 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El señor Ministro Ponente Gudiño Pelayo manifestó que formuló su proyecto proponiendo declarar la invalidez de los artículos impugnados, pero que votaría en contra.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo y Sánchez Cordero votaron en contra.

En virtud de que la declaración de invalidez de la norma impugnada no obtuvo los ocho votos necesarios a que se refieren los artículos 105, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, el Tribunal Pleno desestimó la acción de inconstitucionalidad y ordenó su archivo; el Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la publicación íntegra de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.



S. P. No. 37

Martes 21 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Los señores Ministros Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo y Sánchez Cordero se reservaron el derecho a formular voto de minoría; y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se reservaron el derecho a formular voto de mayoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el jueves veintitrés de octubre a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.